

Guía Legal para los Nuevos Adultos



CONTENIDO Página

Principios Generales 3
Protección al Consumidor 4
Contratos..... 6
Sistema de la Corte..... 7
Crédito..... 8
Cargos Criminales..... 8
Leyes de Bebidas Alcohólicas..... 10
Conduciendo 12
Responsabilidad sobre el Medio Ambiente 13
Empleo 14
Impuesto de Ingreso Federal 15
Servicio de Jurado 15
Arrendador/Arredatario 16
Matrimonio 18
Asuntos de Paternidad..... 19
Votaciones..... 20
Encuesta sobre el folleto..... 21
Contactos Importantes 22

Este folleto le ayudará a entender sus derechos y deberes cuando cumpla la edad legal de 18 años. Conocer ciertos aspectos legales de su vida cotidiana le ayudará a evitar ciertos problemas que le pueden ocurrir.

Este folleto refleja principios legales generales. No da consejo legal específico. Si tiene alguna pregunta específica sobre la ley, contacte una de las agencias anotadas al final del folleto o contacte un abogado.

PRINCIPIOS GENERALES

¿CUANDO SE CONVIERTE UNA PERSONA EN ADULTO EN FLORIDA? Para la mayor parte propósitos, una persona se convierte en adulto legal al cumplir los 18 años de edad. (§ 1.01 (13), Leyes de Florida) Comúnmente, esto se refiere como mayoría de edad. (Con la excepción de las leyes de bebidas alcohólicas.)

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CONOCER SUS DERECHOS Y DEBERES CUANDO SE CONVIERTE EN ADULTO? Cuando se tiene 18 años, se tienen los derechos de un adulto, incluyendo el derecho a votar (§ 97.041, Leyes de Florida), hacer contratos, recibir tratamientos médicos sin el consentimiento de los padres (§ 743.064, Leyes de Florida) y si se desea, vivir independiente del control de sus padres. (Capítulo 985, Leyes de Florida).

¿QUÉ ES LA EMANCIPACIÓN? Es el acto mediante el cuál un menor de edad, que tiene limitados sus derechos legales y adicionales privilegios legales, adquiere todos los derechos y responsabilidades de un adulto. Esto significa que el menor no será tratado más de forma diferente ante la ley y es libre del control y custodia de sus padres. Sin embargo, un menor emancipado deja de ser titular de los beneficios de que gozan los menores de edad. Los padres del menor no tendrán tampoco responsabilidad legal de mantenerle y el Departamento de Niños y Familias no intervendrá para proteger su bienestar como se haría en el caso de un menor no emancipado. La emancipación no cambia el efecto de las leyes en lo concerniente a conductas prohibidas por razón de edad. Por ejemplo, un menor emancipado no puede tomar bebidas alcohólicas hasta que cumpla los 21 años de edad y no puede votar hasta que alcance los 18 años de edad. Para más información, refiérase al Capítulo 743 de las Leyes de Florida.

¿CUALES SON ALGUNAS DE LAS RESPONSABILIDADES DE UN NUEVO ADULTO? Si viola la ley, será procesado como un adulto y puede ser condenado a una cárcel para adultos. A menos de que una corte lo mande, sus padres no están obligados a mantenerle, por consiguiente usted se tendrá que mantener por si mismo. Adicionalmente, porque puede participar en acuerdos legales con otras personas (contratos), también le pueden demandar. Personas mayores de 18 años pueden ser llamadas a servir como jurado. Los hombres están requeridos a registrarse para el servicio militar. Vea § 743.07, Leyes de Florida.

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

AUTOS

¿ME PROTEGE LA LEY SI COMPRO UN “LIMÓN”? Bajo la Ley “Limón” de Florida (Acto de Enfortamiento de Garantías de Vehículos Motorizados), si su vehículo nuevo o de demostración, comprado o rentado en Florida después del 1 de Enero de 1989, tiene un defecto o condición cubierta por la garantía del fabricante que impide el uso o afecta la seguridad del vehículo en forma sustancial, usted debe reportar el problema al fabricante o al agente autorizado.

La Ley “Limón” aplica sólo a vehículos nuevos o de demostración. No aplica a vehículos usados. Todas las ventas y la mayoría de las rentas a largo plazo de automóviles y camiones de peso bruto de 10,000 libras o menos y vehículos de recreo motorizados están cubiertas por esta ley. Los componentes estructurales y mecánicos de los vehículos de recreo están también cubiertos, pero ciertos objetos en el interior del vehículo como las sillas, luces o partes dedicadas a vivienda no lo están. La ley aplica a cualquier problema mayor reportado al fabricante o a su agente de servicios autorizado durante los primeros 18 meses o 24,000 millas de operación del vehículo, cualquiera que ocurra primero. Al tiempo de compra o renta de un vehículo nuevo o de demostración, el fabricante debe proveer al consumidor con un folleto preparado por la Oficina del Abogado General titulado “Preservando sus derechos bajo la Ley Limón de Florida”.

Las provisiones de la ley aplican aún después de la expiración del período de derechos si el consumidor ha notificado al fabricante o a su agente autorizado del defecto dentro de ese período.

Si el fabricante o el agente autorizado no han podido arreglar el mismo defecto después de tres intentos, el consumidor debe notificar por escrito al fabricante de la necesidad de reparación usando correo certificado o expreso, para darle al fabricante una última oportunidad de arreglar el defecto. El fabricante debe referir al consumidor a un centro de reparaciones que sea razonablemente accesible dentro de los 10 días siguientes al recibo de la notificación. Después de que el vehículo ha sido entregado en el centro de reparaciones designado, el fabricante tiene 10 días de plazo para arreglar el defecto. Si el fabricante no cumple con cualquiera de los requerimientos anteriores dentro del tiempo designado, el consumidor no tiene que darle al fabricante una oportunidad final de arreglar el vehículo.

Si el vehículo ha estado fuera de servicio por reparaciones de problemas mayores por un período total acumulativo de 30 días, el consumidor debe mandar una notificación escrita sobre este hecho al fabricante usando correo certificado o expreso después de 15 o más días, y darle la oportunidad al fabricante o agente autorizado de inspeccionar y reparar el vehículo.

Si el fabricante no puede corregir el defecto después de que todos los pasos anteriores han sido tomados, el fabricante tiene

que comprar el vehículo por el precio de compra total más los gastos, menos una cantidad razonable por el uso del vehículo, o bajo el pago por el consumidor por el uso del vehículo, o reemplazar el vehículo con uno aceptable para el consumidor, más los gastos. El consumidor tiene el derecho a elegir el reembolso del dinero en lugar del reemplazo.

Si el fabricante ha establecido un Programa Certificado para Acuerdos Informales de Disputas creado por el Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor, el consumidor debe primero aplicar por ayuda bajo este programa antes de hacer la reclamación para reemplazo o reembolso.

Si el consumidor opta por el Programa Certificado para Acuerdos Informales de Disputas del fabricante y una decisión no es tomada dentro de 40 días, o si el consumidor no está satisfecho con la decisión, o si el fabricante no tiene un Programa Certificado para Acuerdo de Disputas Informales, el consumidor puede solicitar un arbitraje al Departamento de Arbitraje de Vehículos Nuevos de Florida llamando a la División de Servicios al Consumidor de la Línea de la Ley Limón (850-488-2221 o 1-800-321-5366 si está fuera del estado de Florida) y pedir un formulario para arbitraje.

El Departamento de Arbitraje de Vehículos Nuevos de Florida es administrado por la Oficina del Abogado General. Si la petición por arbitraje es aprobada, el Departamento debe rendir una decisión dentro de 60 días a partir de la fecha de aprobación. Si la decisión es en favor del consumidor, el fabricante debe cumplir con la decisión dentro de 40 días después de recibir la decisión escrita. Después de que el Departamento de Arbitraje toma la decisión, cualquiera de las partes puede apelar la decisión en la corte. Para más información, refiérase al Capítulo 681 de las Leyes de Florida.

¿PUEDEN PEDIRME MÁS QUE EL MONTO ESTIMADO PARA REPARACIONES? Si las reparaciones cuestan más de \$100, el taller debe darle un estimado por escrito, a menos de que el cliente manifieste que desea ser notificado solamente en caso de que las reparaciones excedan una cantidad específica § 559.909, Leyes de Florida. El taller puede cobrar 10 por ciento o \$10 sobre el monto estimado, cualquiera que sea mayor, pero no más de \$50 adicionales sin la autorización del cliente. § 559.905, Leyes de Florida.

¿PUEDEN PEDIR ALGÚN PAGO PARA HACER UN DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA ANTES DE LA ESTIMACION DE REPARACIÓN? Sí, pero el cliente tiene que estar de acuerdo con el precio antes de que empiecen el trabajo diagnosticado. § 559.905, Leyes de Florida.

¿PUEDO RECUPERAR MI AUTOMÓVIL SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA CUENTA? Es ilegal que un taller de reparaciones de autos no devuelva el vehículo porque el cliente se negó a pagar la cuenta por reparaciones no autorizadas o porque el cliente se negó a pagar por reparaciones cobradas en exceso de la estimación final, en violación con la estimación escrita. § 559.909, Leyes de Florida Sin embargo, si el trabajo se

ha realizado de acuerdo con la estimación escrita, el taller puede ejercer un derecho de retención sobre el vehículo bajo el Capítulo 713, segunda parte, de las Leyes de Florida. Si esto ocurre, usted puede pagar la cuenta, más los cargos de almacenamiento y menos algún pago realizado, como un depósito con el funcionario de la corte § 559.909, Leyes de Florida. El funcionario le dará un certificado para entregarle al taller para recoger el automóvil. Dentro de 60 días el taller tiene que demandar para recibir el dinero depositado. Si el taller no le demanda dentro de 60 días, el oficinista de la corte le devolverá el dinero a usted. Esto no significa que el taller no le puede demandar más tarde. § 559.909, Leyes de Florida. Ningún taller de reparaciones de autos puede negarse a entregar el automóvil de un cliente en virtud de un gravamen cualquiera. § 559.919, Leyes de Florida.

CONTRATOS

¿QUE ES UN CONTRATO? Un contrato es un acuerdo oral o escrito ejecutable entre dos o más personas.

¿QUE PASA SI FIRMO UN CONTRATO ANTES DE CUMPLIR LOS DIECIOCHO AÑOS? Como menor de edad, sus padres son responsables por usted.

§ 741.24 y § 772.11, Leyes de Florida. A veces, los adultos pueden firmar contratos y préstamos para los menores. Algunos contratos firmados por menores no pueden hacerse cumplir legalmente.

¿EN QUE TIPO DE CONTRATOS PARTICIPARÉ COMO ADULTO? Algunos tipos de contratos en que tomara parte como adulto incluyen contratos de empleo (§ 743.04, Leyes de Florida), préstamos para estudios (§ 743.05, Leyes de Florida), compra de un auto o una casa (§ 743.045, Leyes de Florida), compra de artículos con pago por cuotas (televisores, computadoras, equipos de sonido, etc.) (§ 743.044, Leyes de Florida), contratos de renta (§ 743.045, Leyes de Florida), contratos de seguro (Capítulo 627, Leyes de Florida), contratos para servicios y acuerdos de tarjetas de crédito. (Capítulo 743, Leyes de Florida).

¿ES NECESARIO QUE UN CONTRATO ESTÉ ESCRITO? No necesariamente. Pero, si el contrato es para pagar la deuda de otra persona (§ 725.01, y § 687.0304, Leyes de Florida), si se trata de una propiedad inmueble (§ 689.01, Leyes de Florida) o si dura más de un año (Capítulo 670-680, Leyes de Florida), es necesario que el contrato esté escrito.

¿PORQUÉ SON ÚTILES LOS CONTRATOS ESCRITOS? Cuando existe un contrato escrito se presume que las partes contratantes saben cuáles son sus responsabilidades. Nunca firme un contrato u otro documento legal sin comprender lo que significa. Si surge algún problema, un contrato escrito ofrece una prueba de las condiciones y estipulaciones entre las partes contratantes. Esto puede ser beneficioso en una corte.

¿QUE DEBO HACER SI ALGUIEN ME PIDE FIRMAR UN CONTRATO? Lea el contrato con prudencia y esté seguro de que lo entiende completamente, tache cualquier parte del contrato con la no este de acuerdo y escriba las condiciones del contrato que usted desea incluir en el contrato escrito. Nunca firme un contrato con espacios en blanco. Obtenga una copia del contrato y este seguro de que la otra parte contratante lo ha firmado.

¿QUE PASA SI NO CUMPLO EL CONTRATO O FALLO EN HACER LOS PAGOS? Si falla en cumplir el contrato o en hacer un pago, puede ser demandado. Tendrá la oportunidad de defenderse y la corte determinará si la reclamación es válida. Si la reclamación es válida, es posible que usted tenga que pagar dinero por no cumplir con el contrato.

SISTEMA DE LA CORTE

¿QUE SON LOS TRIBUNALES DE FLORIDA? Las Cortes de juicio en Florida están divididas en tribunales del condado y tribunales de circuito. Los casos en ambos tribunales se pueden llevar a un tribunal superior. Esto se llama apelar. Además de los tribunales estatales, una demanda se puede presentar en el sistema de tribunales federales. Tribunales de distrito federales son las cortes de juicio en el sistema federal. Para más información, refiérase al Título V de las Leyes de Florida.

¿QUE TIPO DE CASOS SON CONSIDERADOS POR LOS TRIBUNALES DEL CONDADO? Ofensas criminales de menor gravedad, ofensas de tráfico y casos civiles donde la cantidad es menor de \$15.000 se atienden en los tribunales del condado y disputas de menos de \$5,000 se atienden en los tribunales de menor cuantía. § 34.01, Leyes de Florida.

¿QUE TIPO DE CASOS SE OYEN EN LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO? Toda ofensa criminal grave, asuntos de propiedad de una persona difunta, asuntos juveniles de personas menores de 18 años, casos civiles donde la cantidad reclamada es más de \$15.000, divorcios y casos que tratan de propiedades se oyen en la corte de circuito. § 26.012, Leyes de Florida.

¿NECESITO UN ABOGADO PARA PRESENTAR UN CASO CIVIL EN UNA CORTE? No es necesario tener un abogado para presentar un caso civil en la corte. Si la reclamación se basa en un documento escrito, debe traer el documento cuando presente su reclamación. El funcionario de la corte tiene formularios sencillos que se llenan si el caso se trata de menos de \$15,000. Sin embargo, es mejor hablar con un abogado antes de llevar un caso a la corte usted mismo(a).

¿CUANTO TIEMPO TENGO PARA PRESENTAR UNA DEMANDA? El tiempo que tiene para presentar una demanda varía según el tipo de caso. Vea el Capítulo 95 de las Leyes de Florida. Si tiene una reclamación o quiere presentar una demanda, consulte con un abogado rápidamente para proteger sus derechos. El Colegio de Abogados de Florida y las asociaciones locales de abogados administran servicios de referencia para asistir en la búsqueda de abogados para cada caso en especial.

El servicio permite la oportunidad de encontrar un abogado para una consulta inicial por un costo de \$25 a \$50.

CRÉDITO

¿COMO SE ESTABLECE UN BUEN REPORTE DE CRÉDITO? Existen varias maneras, incluyendo: el mantener una cuenta de ahorros, comprando y pagando por artículos puntualmente, manteniendo un empleo y usando tarjetas de crédito.

La índice de crédito mide su habilidad para pagar sus deudas. Los prestamistas chequean su historial de crédito para determinar si usted paga sus cuentas a tiempo y cuál es su salario cuando están considerando ofrecerle crédito.

¿CUANTO TIEMPO TOMA PARA LIMPIAR UN MAL REPORTE CRÉDITO? Depende en la gravedad del problema. Las agencias que reportan crédito por lo general requieren referencias sobre préstamos y empleo de los últimos cinco a siete años.

¿QUE ES UNA GARANTÍA? Garantía es cualquier cosa de valor que el prestamista puede tomar si no se paga el préstamo. El prestamista procura identificar la propiedad que tiene un valor igual al valor del préstamo para que ésta se pueda usar para pagar el préstamo si el deudor no paga.

Existe otro tipo de préstamo que se llama “préstamo sin garantía” que no requiere garantía, pero se basa en la habilidad de pagar del deudor (por ejemplo, tarjetas de crédito, préstamos estudiantiles).

¿PUEDE UN PRESTAMISTA TENER DIFERENTES REGLAS PARA DAR PRÉSTAMOS A MUJERES Y HOMBRÉS? No. Es contra la ley que un acreedor discrimine contra cualquier candidato en base al sexo o estado matrimonial. § 725.07, Leyes de Florida. Los prestamistas solo pueden tomar decisiones basadas en el historial crediticio del solicitante. Una persona casada que no trabaja podría tener dificultad consiguiendo un préstamo si no tiene suficiente garantía como seguridad para el préstamo. Si la persona está casada y su esposo o esposa tiene buen crédito, el esposo o la esposa puede garantizar el préstamo.

CARGOS CRIMINALES

¿CUANDO ES ALGUIEN ARRESTADO(A)? Cuando oficiales de la policía lo toman en custodia o lo privan de su libertad de movimiento de manera significativa, para que responda sobre alguna ofensa criminal. Bajo la Ley de Florida, los oficiales de policía están obligados a identificarse, informarle que esta bajo arresto y el porqué, a menos de que las circunstancias del momento lo hagan imposible. De hecho, una persona puede estar arrestada aún sin que la palabra “arresto” o alguna similar hayan sido dichas. El acto de que alguien haya sido privado de su libertad de movimiento significativamente constituye legalmente un arresto. Por lo general, ciudadanos particulares no tienen el poder de ar-

restar en Florida; pero bajo limitadas circunstancias un ciudadano particular puede ejecutar un arresto si se encuentra en la escena de un delito. § 901.16 and § 901.17, Leyes de Florida.

¿QUE TRATAMIENTO DEBE ESPERAR UN CIUDADANO DE PARTE DE LA POLICÍA SI ES ARRESTADO POR UNA OFENSA CRIMINAL? Si arrestado, puede esperar ser registrado en búsqueda de armas y ser llevado a la cárcel. § 901.21 y § 901.211, Leyes de Florida. Si es interrogado, debe ser informado de sus derechos bajo la Constitución de los Estados Unidos, lo que se llama comúnmente los “Avisos de Miranda”. Tan pronto como se pida un abogado, la policía no debe continuar la interrogación. Derechos importantes de acordarse son el derecho de no hablar con la policía y el derecho de tener un abogado presente si se esta siendo interrogado. Si usted no puede pagar un abogado, la corte le nombrará uno. § 901.24, Leyes de Florida.

- Usted tiene el derecho de saber el delito o los delitos que le han sido cargados.
- Usted tiene el derecho de conocer la identidad de los oficiales de policía con los que ésta tratando. Éste es su derecho de acuerdo con la ley y la costumbre.
- Usted tiene el derecho de comunicarse por teléfono con su abogado, familiares, amigos y personas que ofrecen el pago de fianzas, tan pronto como se le traiga a la estación de policía para ser tramitado. La policía tiene el derecho de completar el procedimiento antes de permitirle usar el teléfono.

¿DE QUE COSAS FUNDAMENTALES DEBE UNA PERSONA ACORDARSE SI ES ARRESTADA? Se debe acordar de que tiene el derecho de tener un abogado presente. Una vez que la persona arrestada se ha identificado, tiene el derecho de no hacer ninguna declaración o discutir su caso con cualquier persona. § 901.24, Leyes de Florida. Si quiere, puede contestar las preguntas o firmar algún documento. Sin embargo, debe acordarse de que cualquier información que da se puede usar en su contra en una corte. Los oficiales de seguridad no le pueden forzar o amenazar para que conteste sus preguntas y no le pueden ofrecer benevolencia para que firme un documento o haga una declaración.

¿CUANTO TIEMPO DESPUES DE SER ARRESTADA UNA PERSONA DEBE SER PRESENTADA ANTE UN JUEZ? Si se es arrestado y encarcelado, una “comparecencia preliminar” tiene que ocurrir ante un juez dentro de las 24 horas después del arresto. En la comparecencia preliminar, será avisado de los cargos presentados en su contra y si entiende estos cargos. Una fianza será establecida y le preguntarán si puede pagar un abogado. Reglas de Procedimiento Criminal de Florida 3.130.

¿QUE PASA SI UNA PERSONA NO TIENE SUFICIENTE DINERO PARA EMPLEAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO? Si no puede pagar un abogado, el juez nombrará un abogado de la Oficina de la Defensa Pública para representarlo. Generalmente, el abogado de la Defensa Pública estará en la corte y tendrá la oportunidad de hablar brevemente con el o ella. Reglas de Procedimiento Criminal de Florida 3.111.

¿QUE SIGNIFICA ESTAR LIBRE BAJO FIANZA? La fianza tiene la intención de garantizar su comparecencia en la corte. A no ser que este acusado de una ofensa capital o una ofensa castigable con pena de prisión de por vida y la prueba de culpabilidad es evidente o la presunción es grande, cada persona acusada con un crimen o violación de una ordenanza municipal o del condado tendrá el derecho de ser liberado antes de juicio con condiciones razonables. Si no existen condiciones de liberación que puedan razonablemente prevenir el riesgo de daño físico a otras personas, asegurar su comparecencia en la corte o asegurar la integridad del proceso judicial, la persona continuará detenida. La corte exige que una cantidad de dinero sea depositada con el funcionario de la corte o el sheriff. Capítulo 903, Leyes de Florida. Algunas veces la corte permite el depósito de acciones y bonos o el título de un vehículo o una casa. Usualmente un miembro de la familia tiene que recoger el dinero, depositar el dinero con el funcionario de la corte o alguacil mayor y enseñar el recibo para que le liberen. Fiaidores de fianzas privados se pueden llamar desde la cárcel. Reglas de Procedimiento Criminal de Florida 3.131.

¿ES VERDAD QUE UN APARENTE ACTO MENOR PUEDE SER UN DELITO MAYOR EN FLORIDA? Sí. Por ejemplo, si se solicita una tarjeta de identidad falsamente, si ilegalmente se descarga un extinguidor de fuego o si falsamente se reporta abuso de un menor de edad.

¿PUEDE UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS SER TRATADA COMO UN ADULTO CON PENAS COMO CONDENA DE PRISION? Sí. Depende de la gravedad de la ofensa y la edad de la persona acusada. § 985.225; § 985.226; § 985.233 y § 985.565 Leyes de Florida.

¿SE PUEDE USAR SU ARCHIVO JUVENIL EN SU CONTRA DESPUES CUANDO ES ADULTO? Sí. Los Actos criminales anteriores se pueden considerar cuando se es sentenciado. Capítulo 921, Leyes de Florida.

LEYES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

¿CUÁL ES LA EDAD LEGAL PARA TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN FLORIDA? La edad legal para tomar bebidas alcohólicas en Florida es 21 años. § 562.11, Leyes de Florida.

¿POR QUÉ NO PUEDO TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LOS 18 AÑOS? Tomar bebidas alcohólicas es un privilegio regulado por las leyes del estado. La Asamblea Legislativa tiene el poder de determinar quien y bajo que condiciones una persona puede tomar bebidas alcohólicas.

¿QUÉ PASA SI MANEJO DESPUÉS DE TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS? Conduciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias controladas es una de las violaciones de la ley de tráfico más graves que se puede cometer. Se considera un crimen y bajo ciertos casos es un delito mayor. Si alguien es culpable de conducir bajo la influencia del alcohol o drogas, será sujeto a fuertes penas por la primera ofensa cometida. Estas

incluyen encarcelamiento hasta 6 meses, una multa hasta \$500 y los gastos de la corte, 50 horas de servicio público, la suspensión de la licencia de conducir hasta un año, asistencia a un programa de rehabilitación y a un curso de manejo. § 316.193, Leyes de Florida. Las multas son más serias si el nivel de alcohol en la sangre es de .20 o más alto. § 316.1934, Leyes de Florida.

Si usted conduce un automóvil en el Estado de Florida, está sujeto a la ley de permiso implícito. Esto significa que si está operando un vehículo en el Estado de Florida, está de acuerdo con tomar un examen químico si se piensa que está bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Si se sospecha que se han consumido drogas se puede requerir un examen de orina y un examen de sangre en ciertos casos. Si tiene una licencia de conducir de Florida, la declaración, "I hereby consent to any chemical test for sobriety as required by law" aparece sobre su firma. Esto significa que está de acuerdo con los exámenes químicos para determinar sobriedad.

Estos exámenes se usan para determinar el nivel de drogas o alcohol en la sangre. Si no acepta tomar el examen, será sujeto a la suspensión de su licencia de conducir por un año por la primera ofensa y por 18 meses por la segunda ofensa. § 316.1939, Leyes de Florida. No tiene el derecho de tener un abogado presente durante el examen y no puede usar su propio médico. Sin embargo, puede pagar por un segundo examen con su propio médico o laboratorio.

La policía tiene el poder de suspender su licencia si es arrestado(a) por conducir bajo la influencia del alcohol. Cuando le quitan la licencia, recibe una multa, un documento declarando que le han suspendido la licencia y una licencia temporal válida por 7 días. Para obtener la reinstalación, se tiene que pagar los costos y las multas. Treinta días después de ser arrestado, se puede solicitar una licencia temporal bajo ciertas circunstancias limitadas. Si no acepta tomar el examen, la licencia será suspendida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados. El Departamento le notificará por escrito a través de correo certificado a la última dirección conocida, a no ser que la policía le haya notificado personalmente. Por lo tanto, es muy importante tener la dirección actual en su licencia; si no está correcta, llame al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados. No actualizar su dirección a tiempo puede acarrearle otra carga monetaria. Después de este proceso, usted tiene el derecho a una vista frente a un juez si su abogado presenta el caso antes de la fecha límite.

En esta vista, el juez se enfoca en cuatro puntos:

- Existió o no una causa probable para detenerle bajo la sospecha de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancia controladas. Una razón puede ser conducir de manera peligrosa. La policía tiene que tener una causa para creer que estaba conduciendo bajo la influencia del alcohol para detenerle.
- ¿Fue el arresto legal?
- ¿Negó tomar el examen después que el policía lo solicitó?

- ¿Le informó la policía que su derecho de conducir sería suspendido por un año si no aceptaba tomar el examen?

Aunque lo encuentren no culpable de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, su licencia puede ser suspendida. La suspensión se basa en el acto de negar de tomar el examen. Por lo tanto, sería una buena idea consultar con un abogado antes de la vista. Vea el Capítulo 316 de las Leyes de Florida.

¿QUE ES LA LEY DE ENVASE ABIERTO? Es ilegal que cualquier persona posea un envase abierto de una bebida alcohólica mientras conduce un vehículo o mientras es pasajero dentro de un vehículo. El conductor de un vehículo que viole la ley es culpable de una violación de tránsito en movimiento no criminal y será multado. El pasajero de un vehículo que viole la ley es también culpable de una violación de tránsito sin movimiento no criminal y será multado. § 316.1936, Leyes de Florida.

CONDUCIENDO

¿ES CONDUCIR UN PRIVILEGIO O UN DERECHO? Manejar es un privilegio regulado por el Estado de Florida que conlleva una gran responsabilidad. Para más información, refiérase al Capítulo 322 de las Leyes de Florida.

¿PIERDO MI LICENCIA DE CONDUCIR SI DEJO DE ASISTIR A LA ESCUELA ANTES DE LLEGAR A LOS 18 AÑOS O ANTES DE QUE OBTENGA MI DIPLOMA? Sí. La ley de Florida requiere que los estudiantes menores de 18 años estén matriculados en un programa de educación y cumpliendo los requisitos de asistencia para mantener o solicitar una licencia de conducir. Estudiantes menores de 18 años que no cumplen con los requisitos de asistencia o dejan de asistir a la escuela tendrán sus licencias suspendidas. Un estudiante menor de 18 años que tenga su licencia suspendida puede restablecer su licencia una vez si cumple con la asistencia o regresa a la escuela. § 232.19; § 322.09 y § 322.091, Leyes de Florida. Esta ley no se aplica a una persona mayor de 18 años. Para más información, contacte al Programa de Desarrollo y Servicio de Análisis del Departamento de Educación. (El número de teléfono está anotado en la última página de este folleto.)

¿TENGO QUE TENER SEGURO DE AUTOMÓVIL? De acuerdo con la ley del Estado de Florida, si tiene un vehículo con cuatro o más ruedas tiene que tener al menos \$10,000 de seguro de protección de daño personal (personal injury protection) también conocido como seguro sin culpa (no-fault insurance). Un mínimo de \$10,000 de seguro de responsabilidad de daño de propiedad es también mandatorio. § 324.021, Leyes de Florida.

¿QUÉ PASA SI SALE DE LA ESTACIÓN DE GASOLINA SIN PAGAR? Adicional a los posibles cargos por robo, también es sujeto a la pérdida de la licencia de conducir. § 812.014, Leyes de Florida.

¿QUE PASA SI RECIBE UN TIQUETE FUERA DEL ESTADO? Si es culpable de una infracción de tránsito fuera del estado, puntos serán cargados contra su licencia de conducir de Florida. § 322.27, Leyes de Florida.

¿QUE CUBRE EL SEGURO DE PROTECCIÓN DE DAÑO PERSONAL (PERSONAL INJURY PROTECTION)? El seguro de protección de daño personal lo cubre a pesar de que usted sea el que cause el accidente (usted sea culpable) hasta el límite de la póliza. El seguro de protección de daño personal tiene la intención de reducir la necesidad de reclamar por los daños que ocurren en un accidente de automóvil. El seguro de protección de daño personal paga 80 por ciento de los gastos médicos razonables y necesarios, 60 por ciento del salario perdido y \$5,000 de beneficios de fallecimiento. § 324.021, Leyes de Florida.

¿QUIÉN ESTÁ PROTEGIDO POR EL SEGURO DE PROTECCIÓN DE DAÑO PERSONAL? Por accidentes que ocurren en Florida, el seguro de protección de daños personales cubre al titular del seguro y a los familiares que viven con él/ella en su casa, ciertos pasajeros y otras personas que manejan el automóvil con su permiso. Peatones y ciclistas también están protegidos si son residentes de Florida.

¿QUE PASA SI TENGO UN ACCIDENTE FUERA DE FLORIDA? Por los accidentes ocurridos fuera de Florida, pero dentro de los Estados Unidos o Canadá, el seguro de protección de daño personal cubre al titular del seguro y los familiares que viven en su casa. En estos casos, el titular de la póliza tiene que estar conduciendo su propio automóvil. Otras personas que no son familiares no están protegidas.

¿QUIÉN ESTÁ CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE PROPIEDAD? Cada conductor necesita comprar \$10,000 de seguro de propiedad junto con el seguro de daño personal. Una combinación de \$30,000 de daño de propiedad y daño personal son opciones legales. Esta cobertura paga por el daño a la propiedad que el titular del seguro u otro miembro de la familia causan a la propiedad de otra persona mientras maneja. El término "propiedad" puede incluir cercas, postes de teléfonos, edificios u otro automóvil. Este seguro aplica aún cuando el titular de la póliza ésta manejando el carro de alguien más. Dependiendo de la terminología y condiciones de la póliza, también se puede incluir a otras personas que usen su auto con su permiso. § 324.021(9) (b) (1), Leyes de Florida.

¿ES ILEGAL TOCAR EL RADIO DE MI AUTOMÓVIL A UN VOLUMEN ALTO? Es ilegal que una persona conduciendo u ocupando un automóvil en una calle pública o carretera opere o amplifique el sonido producido por un radio, grabadora u otro instrumento mecánico dentro de un automóvil pudiendo el sonido ser oído a una distancia de 25 pies o más del automóvil o si el sonido es más alto de lo necesario para ser oído dentro del auto, en áreas cerca de iglesias, escuelas y hospitales. § 316.3045, Leyes de Florida.

RESPONSABILIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Hoy en día existen muchas leyes locales, estatales y federales con respecto al medio ambiente que usted debe conocer para que pueda actuar de una manera responsable en su comunidad para ayudar a preservar el aire, tierra, agua y demás recursos naturales.

¿SABÍA USTED?

La basura y el agotamiento de los recursos naturales son problemas mayores en el medio ambiente. Sin embargo, el reciclaje, el uso de abono y el ahorro de agua y energía son excelentes maneras de preservar un medio ambiente sano.

Si usted cambia el aceite de su auto, usted es responsable de desechar del aceite usado de manera correcta, ya que es una sustancia peligrosa y no se debe arrojar en la tierra, por un desagüe o en una fuente de agua.

Muchas casas y negocios usan o producen otros tipos de sustancias peligrosas. Algunos ejemplos de materiales que se consideran peligrosos son:

- pintura
- diluyente de pintura
- solventes
- aceite

Si usa materiales que se consideran sustancias peligrosas, debe estar seguro de manejarlas propiamente porque la ley requiere que pague para limpiar y corregir los daños causados por las sustancias peligrosas. Muchas comunidades tienen “días de amnistía” varias veces al año para la eliminación gratuita de sustancias peligrosas.

En Florida, algunos animales están protegidos por ser considerados especies en peligro de extinción, incluyendo su hábitat, como la mayoría de los pantanos están protegidos por ley. Hacerles daño a animales protegidos, destruir pantanos o hábitats puede conllevar multas y/o penas civiles y/o criminales. La Comisión de Juegos y Peces de Agua Dulce de Florida ha enumerado cientos de especies animales en peligro de extinción. Dentro de los animales protegidos se encuentran el lagarto, el manatí, la tortuga taltuza, el pájaro carpintero de copete rojo y la pantera de Florida, para nombrar solo unos pocos.

EMPLEO

¿ME DARÁN UN CONTRATO DE EMPLEO ESCRITO? La mayoría de los contratos de empleo no son escritos.

¿ME PUEDEN DESPEDIR? En Florida, se presume que los empleados están contratados a voluntad (“at will”). Los empleados a voluntad pueden ser despedidos por cualquier razón, sin ser esto ilegal. Generalmente, los empleados con un contrato de trabajo pueden ser despedidos únicamente por los motivos especificados en el contrato. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia el estatus de su empleo puede ser afectado por discriminación basada en su raza, sexo, edad, religión, origen nacional, discapacidad física o estatus matrimonial. § 760.10, Leyes de Florida.

¿CÓMO REGULAN LAS LEYES MI EMPLEO? Puede esperar trabajar en un ambiente laboral seguro. Los empleadores pueden ser multados por mantener un ambiente de trabajo peligroso bajo el Acto de Seguridad y Salud Ocupacional. Leyes de Compensación del Trabajador proveen protección para los empleados lesionados en el trabajo. El trabajador lesionado

tiene que notificar a su empleador inmediatamente para asegurar que sus derechos estén protegidos. Finalmente, beneficios de la compensación del desempleo proveen apoyo financiero para individuos que han perdido sus trabajos por despido u otras razones específicas. Para obtener más información, contacte al Departamento de Trabajo y Seguridad de Empleo de Florida. Vea el Capítulo 760 de las Leyes de Florida.

IMPUESTO DE INGRESO FEDERAL

¿PORQUÉ TENGO QUE PAGAR IMPUESTOS? Las personas pagan impuestos para ayudar al gobierno a recaudar ingresos para pagar sus gastos. Las rentas públicas recaudadas por impuestos sobre la renta personal y otros impuestos se usan para proveer una variedad de servicios para el público. Estos incluyen la defensa nacional, la conservación de los recursos naturales y la educación pública.

¿CUALES SON MIS RESPONSABILIDADES? Cada persona es responsable de informar de sus ingresos al Servicio de Ingreso Interno (IRS) y de calcular el impuesto sobre la renta que se debe. Vea 26 U.S.C. §1. Esto se hace llenando una declaración de impuestos sobre la renta anualmente. Sueldos, propinas y otras ganancias que se obtienen del trabajo se consideran como ingreso cuando se tramitan los impuestos. Ingreso de inversiones como el interés de una cuenta de ahorro o dividendos también cuentan como ingreso. Un contador le puede ayudar con sus responsabilidades sobre impuestos.

¿USUALMENTE CÓMO SE PAGAN LOS IMPUESTOS? Comúnmente su jefe retiene los impuestos de su sueldo y los deposita en un banco federal. Al final del año cada persona debería haber pagado el total o la mayoría de los impuestos que se deben en sus ingresos. Aparte de los impuestos federales sobre el sueldo, el empleador también retiene e iguala los impuestos de Seguridad Social (FICA) que pagan por gastos de envejecimiento, pensión y beneficios por incapacidad de quien llega a ser elegible. También paga para la cobertura de Medicare.

¿DÓNDE PUEDO RECIBIR AYUDA? El IRS suministra los formularios y las instrucciones necesarias para presentar una Declaración de impuestos correcta. Para más información, contacte al IRS llamando al 1-800-829-1040. Si necesita información para asistirle en recolectar y mantener los registros importantes como datos financieros, informes de seguro o archivos de la escuela y educación, llame a la Agencia de Archivos y Administración de Datos (Bureau of Archives and Records Management) de la Oficina del Secretario de Estado, (850) 245-6700.

SERVICIO DE JURADO

¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA SERVIR EN UN JURADO? Tener por lo menos 18 años, ser ciudadano de los Estados Unidos, ser residente de Florida y tener una licencia de conducir válida. § 40.01, Leyes de Florida.

¿SI LO LLAMAN PARA EL SERVICIO DE JURADO, VA A SERVIR COMO JURADO? No. Siempre se llaman más personas que las que se necesitan. Ciertas personas serán excusadas por el juez o uno de los abogados por una variedad de razones.

¿QUIÉN SERÁ EXCUSADO DEL SERVICIO DE JURADO? El juez excusará a los gobernadores, los ministros del Consejo, al alguacil mayor, los oficiales de la policía municipal, los funcionarios de la corte y a los jueces. El juez también excusará a una persona que está relacionada con el caso, está incapacitada físicamente o está acusada de un crimen.

Adicionalmente, el juez puede excusar a otras personas que demuestren grandes dificultades, inconveniencia extrema o necesidad pública, a mayores de 70 años y a los padres de un niño(a) menor de 6 años que no trabajan. § 40.013, Leyes de Florida.

¿RECIBEN ALGÚN PAGO LOS MIEMBROS DEL JURADO? Sí, en el estado de Florida a los jurados se les paga \$15 por día por los primeros 3 días y \$30 por día empezando con el cuarto día de servicio y cada día después de este, pero no se les paga el viaje de su casa a la corte. Los jurados en las cortes federales son pagados \$40 por día y \$.25 por milla. § 40.24, Leyes de Florida.

¿PUEDO PERDER MI TRABAJO O ALGÚN SUELDO CUANDO ESTOY SIRVIENDO COMO JURADO? No puede perder su trabajo a causa del servicio de jurado, pero su empleador no está obligado a pagar su sueldo mientras que está en el jurado. § 40.271, Leyes de Florida.

¿COMO SON LAS PERSONAS SELECCIONADAS PARA SER MIEMBROS DE UN JURADO? En cada condado, el funcionario de la corte selecciona al azar suficientes jurados(as) de la lista de licencias de conducir para completar el jurado. Si es seleccionado para ser miembro de un jurado, recibirá una notificación por correo. Debe presentarse al lugar indicado cuando se le notifica o llamar al funcionario de la corte si se tiene un problema. No presentarse puede acarrear una pena o castigo impuesto por el juez. § 40.23, Leyes de Florida.

ARRENDADOR/ARREDATARIO

¿ES NECESARIO UN CONTRATO DE ALQUILER ESCRITO PARA UNA RESIDENCIA? No, pero es una buena idea hacerlo porque el contrato explica las responsabilidades del arrendador y del arrendatario.

¿QUE PASA SI NO SE CUMPLE CON EL CONTRATO? Puede ser demandado en la corte, dependiendo de las estipulaciones del contrato. Puede ser responsable por la renta que queda sin pagar, los costos de la corte, los honorarios del abogado, etc.

¿CUANTO TIEMPO DE AVISO LE TIENE QUE DAR UN DUEÑO A UN INQUILINO PARA QUE SE RETIRE DE LA RESIDENCIA? A no ser que el contrato declare un tiempo específico, el tiempo del aviso depende en el período de pago del alquiler. Si se paga el alquiler semanalmente, el dueño tiene que avisar al inquilino siete días antes del fin del período semanal. Si la

renta se paga cada mes, el dueño tiene que notificar al inquilino 15 días antes del fin de mes. § 83.46, Leyes de Florida. Si el inquilino permanece en la residencia después de que termina el arriendo (sin permiso) o si el dueño termina el arriendo por cualquier razón, bajo las provisiones del Acto de Dueño e Inquilino y el inquilino no desocupa la casa, el dueño puede empezar el proceso de desalojamiento. En el caso de que el inquilino no esté pagando el alquiler, el dueño tiene que notificar al inquilino con un aviso escrito que le permite tres días (no incluyendo los fines de semana o feriados legales) para mudarse o pagar el alquiler. Para recuperar posesión de la vivienda, el dueño tiene que presentar una demanda en la corte del condado, presentando a la corte una copia del aviso de 3 días escrito. El inquilino tiene cinco días, excluyendo los fines de semana o vacaciones, para contestar por escrito a la corte. Si el inquilino no contesta o si el juez dicta sentencia en contra del inquilino, el funcionario de la corte del condado emite una orden de posesión para el alguacil mayor y el inquilino tendrá 24 horas de notificación antes del desalojamiento. § 83.56, Leyes de Florida. La ley de Florida no permite al arrendador realizar auto desalojamiento.

El arrendador no tiene permitido:

- a. Inhabilitar los servicios públicos (agua, gas, electricidad, etc.) aunque estos servicios estén a nombre del arrendador.
- b. Cambiar las cerraduras de las puertas o usar cualquier tipo de candado, excepto para hacer reparaciones, mantenimiento o reemplazo.
- c. Quitar las puertas, cerraduras, ventanas, paredes o el techo de la vivienda.
- d. Remover la propiedad personal del arrendador de la vivienda a menos de que se haya hecho la notificación legal pertinente.

Si esto ocurre, el inquilino puede demandar por los daños actuales y consiguientes o tres meses de alquiler, cualquiera que sea más grande, más los gastos de la corte y los honorarios de los abogados. § 83.64; § 83.67 y § 83.51, Leyes de Florida.

¿DEBE RECIBIR INTERES UN ARRENDATARIO POR EL DEPÓSITO DE SEGURIDAD O RENTA HECHA EN ADELANTO?

El arrendador puede colocar el depósito de seguro o la renta hecha en adelanto en una cuenta sin interés o en una cuenta que recibe interés y el arrendatario recibirá un interés sencillo aproximado de 5 por ciento por año. § 83.49, Leyes de Florida.

¿CÓMO SABE EL ARRENDATARIO SI EL DUEÑO ESTÁ USANDO UNA CUENTA QUE RECIBE O NO INTERÉS?

El arrendador tiene que notificar al arrendatario por escrito dentro de los 30 días de haber recibido el depósito de seguridad dónde y en que forma ha depositado el dinero. § 83.49, Leyes de Florida.

¿PUEDE EL ARRENDATARIO RECUPERAR EL DEPÓSITO DE SEGURIDAD?

Cuando el arrendatario desocupa la vivienda al terminar el arriendo o después de desocupar la vivienda con el debido aviso, el arrendador tiene 15 días para devolver el depósito de seguridad o mandar una carta certificada de reclamación al arrendatario donde declara la razón para el reclamo

y la cantidad de la reclamación. Si este aviso no se manda, el arrendador pierde su derecho de reclamación. Pero si el inquilino no le da un aviso escrito de por lo menos siete días antes de desocupar la vivienda, el dueño no está requerido a mandar una reclamación escrita. A no ser que el inquilino se oponga por escrito dentro de 15 días de recibir la carta de reclamación, el arrendador tiene que devolver el depósito de seguridad menos la cantidad de la reclamación dentro de 30 días del aviso escrito de reclamación. Después de que el arrendatario se opone, si el arrendador y el arrendatario no llegan a un acuerdo, el problema se puede llevar a una un tribunal de menor cuantía. § 83.49, Leyes de Florida.

¿TIENE EL ARRENDADOR DERECHO DE ENTRAR EN LA VIVIENDA DEL ARRENDATARIO? El arrendador o los que están empleados por el él pueden entrar en la vivienda para hacer inspecciones o reparaciones. El arrendador también puede entrar en la vivienda con el permiso del arrendatario; durante una emergencia, cuando el arrendatario niega el permiso sin razón, o si el inquilino no está presente en la vivienda por un tiempo igual a la mitad del período de renta. § 83.53, Leyes de Florida.

¿QUE TIENE QUE HACER EL DUEÑO PARA MANTENER LA VIVIENDA? El arrendador debe cumplir con todos los códigos y estatutos sobre construcción, vivienda y salud. Esto usualmente significa mantener en buen estado el techo, ventanas, puertas, pisos, escalones, porches, paredes exteriores, fundación y componentes estructurales, así como mantener la tubería en condiciones razonables de funcionamiento. A menos de que se acuerde otra cosa por escrito, para cualquier otro tipo de alquiler que no sea el de una casa independiente o un edificio de dos viviendas, el dueño tiene que proporcionar las cerraduras y las llaves, mantener las áreas comunes limpias y seguras, mantener recipientes para la basura, exterminar los roedores, cucarachas, hormigas y comejenes, mantener la calefacción, agua caliente y agua corriente. El arrendatario puede ser responsable de pagar los servicios públicos, el agua, el gas y la eliminación de la basura. § 83.51, Leyes de Florida.

¿QUE TIENE QUE HACER EL ARRENDATARIO PARA MANTENER LA VIVIENDA? El arrendatario también tiene que cumplir con los códigos y estatutos de construcción, vivienda y salud. El arrendatario tiene la obligación de mantener la vivienda limpia y sanitaria; sacar la basura; mantener la tubería limpia y en buenas condiciones; usar los aparatos domésticos y equipo de manera razonable; no destruir, desfigurar o remover la propiedad del dueño o dejar que cualquier visitante lo haga; comportarse él, su familia y otros de una manera que no molesta sus vecinos o quebrante la paz. § 83.52, Leyes de Florida.

MATRIMONIO

¿QUE EDAD TIENE QUE TENER UNA PERSONA PARA CASARSE? A partir de los 18 años una persona se puede casar sin el permiso de sus padres. § 741.04, Leyes de Florida

Pero, si es menor de 18 pero por lo menos 16, se necesita el consentimiento de sus padres. § 741.0405, Leyes de Florida.

¿CÓMO CONSIGO UNA LICENCIA DE MATRIMONIO? Una licencia de matrimonio se puede conseguir con el funcionario de la corte de circuito. § 741.01, Leyes de Florida. Ya no se requiere un examen de sangre en Florida.

¿TIENE LA ESPOSA QUE TOMAR EL APELLIDO DE SU ESPOSO? Es costumbre en los Estados Unidos que la esposa tome el apellido de su esposo pero, no se requiere por ley. Si la esposa toma el apellido de su esposo, debe cambiar su nombre en su tarjeta de Seguro Social, licencia de conducir, registro para votar, tarjetas de crédito, cuentas bancarias e informar a otras personas con quien hace negocios.

¿EN QUE SE PUEDE BASAR UN DIVORCIO EN FLORIDA? Florida se conoce como un estado de divorcio “Sin Culpa”, que significa que la corte no tiene que determinar que cónyuge es culpable para disolver el matrimonio. Es suficiente demostrar que el matrimonio es definitivamente insalvable. § 61.052, Leyes de Florida.

¿EN UN DIVORCIO COMO SE DIVIDE LA PROPIEDAD? Florida se conoce como un estado de distribución equitativa. Esto significa que las cortes tienen el poder de decidir como se divide justamente la propiedad y deudas obtenidas durante un matrimonio. Vea § 61.052; § 61.12; § 61.14; § 61.19; § 61.075 y § 61.077, Leyes de Florida.

¿COMO SE ESTABLECE LA PENSION ALIMENTARIA? Después de que la distribución equitativa de los bienes se ha realizado, la corte podría determinar el otorgamiento de la pensión alimentaria. La pensión alimentaria puede ser concedida a la esposa o al esposo. Para esto, se toman en cuenta muchos factores necesarios para la equidad y justicia entre los cónyuges. § 61.12, Leyes de Florida.

Para más información al respecto, puede revisar el panfleto del Colegio de Abogados: “Divorcio en Florida.”

ASUNTOS DE PATERNIDAD

¿QUE PASA SI NO PUEDE SER RESPONSABLE POR SU HIJO(A)? Bajo la Ley de Refugio Seguro de Florida, un padre o madre puede dejar un bebé recién nacido dentro de los 3 días de nacido en cualquier sala de emergencias, estación de bomberos con personal presente o cualquier estación de servicios médicos de emergencia en el estado de Florida. La persona que deja al bebé no esta requerida a contestar ninguna pregunta. Los padres de un bebé recién nacido dejado en alguno de los lugares citados bajo la ley de Refugio Seguro podría reclamar su hijo(a) antes de que la corte dicte sentencia de terminación de los derechos de paternidad, período que es de aproximadamente 30 días. El reclamo por el bebé recién nacido tiene que ser hecho a la entidad que tiene custodia física y legal del menor de edad o a la corte de circuito ante la cual están pendientes los procedimientos que involucran bebés recién nacidos.

¿QUE SUCEDE SI UN BEBE ES ABANDONADO EN UN LUGAR INSEGURO EN LUGAR DE UN “SITIO DE REFUGIO SEGURO”? La persona que abandona el bebé enfrentará cargos criminales.

¿QUE PASA CON LOS HIJOS(AS) DURANTE UN DIVORCIO? Los cónyuges pueden llegar a un acuerdo acerca de las responsabilidades de paternidad, evitando o minimizando el daño a los(as) niños(as) y evitando una pelea en la corte. Sin embargo, si los esposos son incapaces de resolver el asunto por sí mismos, la corte debe decidir por ellos. Ambos padres tienen una obligación bajo la ley de Florida de promover una buena relación entre los hijos(as) y el otro padre. Cada padre tiene la responsabilidad de tomar las decisiones del día a día respecto al cuidado, manutención y bienestar de los niños(as) a su cuidado. Los padres deben llevar a cabo sus actividades de manera que promuevan el bienestar y mejor interés de sus hijos(as). Cada padre tiene que notificar al otro padre inmediatamente de cualquier enfermedad seria o accidente que afecte a sus hijos(as).

VOTACIONES

QUIEN SE PUEDE REGISTRAR PARA VOTAR? Cualquier persona que tiene por lo menos 18 años de edad, es ciudadano de los Estados Unidos y residente de Florida, entre otros requisitos, se puede registrar para votar en las elecciones locales, estatales y federales. § 97.041; 97.052; and 97.053, Leyes de Florida Una persona que es de otra manea calificada puede preregistrarse después de cumplir 17 años de edad o cuando recibe una licencia de conducir de Florida, cualquiera que ocurra primero, y puede votar en cualquier elección que suceda después de que cumple 18 años de edad. El supervisor local de elecciones le informará como registrarse.

¿PUEDE VOTAR SI NO VA A ESTAR EN SU DISTRITO DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN O NO PUEDE ESTAR PRESENTE FÍSICAMENTE? Sí, puede votar usando una boleta de ausente. Una boleta de ausente se puede obtener con el supervisor local de elecciones antes del Día de las Elecciones. § 101.665, Leyes de Florida.

¿DÓNDE VOTA? Después de que se inscribe para votar, se le notificará de su recinto de votación. El recinto de votación será un lugar cerca de donde vive y donde irá a votar.

Encuesta sobre el folleto.

Cada año el Comité de Educación Relacionada con la Ley del Colegio de Abogados de Florida publica el folleto Guía Legal para los Nuevos Adultos. Este folleto se publica para ayudar al público a entender sus derechos y deberes al cumplir los 18 años de edad. Le agradeceríamos mucho si toma unos minutos y contesta algunas preguntas importantes sobre el folleto. Al completar el cuestionario, por favor entrégueselo a su maestro(a).

1. ¿Encontró el folleto fácil de leer y comprender?

() Sí (Pase a la pregunta #3) () No

2. Si no, por favor explique.

3. ¿Sabe donde puede recibir información adicional sobre el contenido del folleto?

() Sí () No

4. Por favor liste las secciones del folleto que encontró más interesantes e informativas.

5. Por favor liste las secciones del folleto que encontró menos interesantes e informativas.

6. ¿Sobre que secciones del folleto le gustaría recibir más información?

7. ¿Existen otros temas que piensa que se deben incluir en este folleto?

() Sí () No (Pase a la pregunta #9)

8. ¿Cuales son estos temas?

9. ¿En general, cuán beneficioso encontró este folleto para usted?

() Muy beneficioso

() Beneficioso

() Poco beneficioso

() Nada beneficioso

10. ¿Cree usted que el Colegio de Abogados de Florida debe continuar este proyecto?

() Sí () No

11. Comentarios adicionales o sugerencias.

Escuela: _____

Grado: _____

Gracias por su participación.

Por favor entregue este cuestionario a su maestro(a).

CONTACTOS IMPORTANTES

AIDS Hotline 1-800-FLA-AIDS
Español 1-800-545-SIDA
Línea TDD/TTY 1-888-506-7118

Servicio de Referencia de Abogados del Colegio de Abogados
de Florida (The Florida Bar Statewide Lawyer Referral
Service) 1-800-342-8011

Departamento de Servicios Financieros (Department of Finan-
cial Services) (850)413-3132
Línea de ayuda al consumidor
(Consumer Helpline) 1-800-342-2762

Oficina de Coordinación de los programas de Manejo
bajo la Influencia del Alcohol (DUI Programs Coordinating
Office)..... (850)487-1227

Departamento de Agricultura y Servicios al
Consumidor (Department of Agriculture and Consumer
Service)..... 1-800-435-7352
..... (850) 488-3022

Departamento de Regulación de Negocios y Profesión (Depart-
ment of Business and Professional Regulation) (850)487-1395

Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo de
los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity
Commission)..... 1-800-669-4000
TTY 1-800-669-6820

Comisión de Relaciones Humanas de Florida (Florida Com-
mission on Human Relations) 1-800-342-8170
TDD ASCII 1-800-955-1339
TDD Baudot 1-800-955-8771
Voice 1-800-955-8770

Línea de Ayuda de la Ley Limón (Lemon Law Hot-
line).....1-800-321-5366

Compensación del Trabajador (Workers' Compensa-
tion)..... 1-800-742-2214
..... (850) 413-1601

Agencia para la Innovación del la Fuerza de Trabajo (Agency
for Workforce Innovation) (850)245-7105

Division de Compensación del Desempleo (Division of Unem-
ployment Compensation) (866)778-7356

- Oficina de Information Legislativa (Office of Legislative Information) 1-800-342-1827
- Oficina del Administrador de las Cortes del Estado (Office of the State Courts Administrator) (850)922-5081
- Sistema de Servicio Selectivo (Selective Service System)..... (847)688-2567
- Servicios de Mejoramiento de Escuelas - Departamento de Educación (Department of Education School Improvement Services) (850)245-0426
- Servicio de Distribución de Declaraciones de Impuestos del IRS (Internal Revenue Service Tax Form Distribution Service).....1-800-829-3676
- Agencia de Archivos y Administración de Datos – Oficina del Secretario de Estado (Bureau of Archives and Records Management - Office of Secretary of State) (850)487-2180

El material en este folleto representa información general acerca de las Leyes de Florida y no debe ser considerado asesoramiento jurídico. Puesto que la ley cambia constantemente, es posible que algunas provisiones de este folleto queden fuera de vigencia antes de la proxima publicacion. Siempre es mejor consultar a un abogado en cuanto a sus derechos y responsabilidades legales respecto a su caso particular.

Este folleto es publicado por el Departamento de Información Pública y de Servicios del Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar Public Information and Bar Services Department) como un servicio al consumidor. Usted puede obtener copias gratuitas de éste y de otros folletos enviando un sobre de tamaño legal estampillado y con su nombre y dirección por cada folleto solicitado a: Consumer Pamphlets, The Florida Bar, 651 E. Jefferson St., Tallahassee, Florida 32399-2300. Para ver una lista de toda la serie de folletos para el consumidor, visite el sitio web del Colegio de Abogados de la Florida en www.FloridaBar.org. La información para hacer los pedidos y el texto completo de cada folleto se encuentran disponibles en la sección de Información Pública del sitio Web.

This pamphlet published as a public service
for consumers by The Florida Bar

